	ALCALDIA DE POPAYAN	Código: GSCC-121
	SECRETARIA [illegible] N 3834	Versión: 01

RESOLUCIÓN NÚMERO: 1834 Fecha: 23 NOV 2010

Por la cual se reconoce PERSONERIA JURIDICA a un organismo comunal.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE POPAYAN, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002 y los Decretos 2285 de 1997 y 2350 de 2003 Decreto No 890 del 28 de Marzo de 2008 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Señor Edgar Nubio Ruano Ch. Presidente de la Asamblea, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.626.411 de Bolívar (Cauca), solicita el reconocimiento de la Personería Jurídica de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL PARCELACIÓN LAS VEGAS, VEREDA VILLA NUEVA, CORREGIMIENTO DE LA REJOYA, MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

El peticionario acompaña a su petición los siguientes documentos:

1.- Acta No. 01 del 10 de octubre de 2010, de la Asamblea de Constitución y aprobación y reconocimiento de los Estatutos.

2.- Estatutos.

3.- Relación de veintiséis (26) socios fundadores que conforman la Junta de Acción Comunal, según relación contenida en dos (02) folios.

4.- Nombre y dirección de la residencia de los dignatarios y representante legal.

5.- Certificado de Ámbito Territorial de la Organización, expedido por la Oficina Asesora de Planeación No67875 del 01 de octubre de 2010.

6.- Oficio No. 42616 del 08 de noviembre de 2010, de solicitud para el reconocimiento de la personería Jurídica.

Que estudiada la documentación relacionada se infiere que la citada Junta, cuya personería se solicita se ajusta a los presupuestos legales tanto en su organización como en sus fines, conforme a la Ley 743 de 2002 y al Decreto reglamentario No. 2350 de 2003 y Decreto No. 890 del 28 de Marzo de 2008

Que la Ley 537 de 1999, adicionó en el artículo 45 del Capítulo II del Decreto ley 2150 de 1995, lo atinente a las excepciones de la inscripción de las personerías jurídicas ante la Cámara de Comercio de las organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grado, las cuales se regirán por normas especiales, siendo las juntas de Vivienda y Acción comunal, organizaciones comunitarias de primer grado.

Mediante Decreto 2285 de 1997, corresponde al Alcalde de Popayán, la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las Juntas de Acción Comunal y de Vivienda Comunitaria. Acto que fue delegado al Secretario de Gobierno mediante Decreto No. 00260 del 11 de agosto de 2008.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA A LA JUNTA DE ACCIÓN .COMUNAL PARCELACIÓN LAS VEGAS, VEREDA VILLA NUEVA CORREGIMIENTO DE LA REJOYA, MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer como Presidente de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARCELACIÓN LAS VEGAS, VEREDA VILLA NUEVA, CORREGIMIENTO DE LA REJOYA,** al señor EDGAR NUBIO RUANO CHITO, identificado con cédula de ciudadanía número 4.626.411 de Bolívar Cauca, quien tiene la representación legal de la misma conforme a la designación que aparece en el acta de fecha 10 de octubre de 2010.

Powered by CamScanner

	ALCALDIA DE POPAYAN	Código: GSCC-121
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 01

3824
034

RESOLUCIÓN NÙMERO: *Fecha:*

ARTÍCULO TERCERO.- *Ordenar la inscripción de los dignatarios de la* **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARCELACIÓN LAS VEGAS, VEREDA VILLA NUEVA, CORREGIMIENTO DE LA REJOYA, MUNICIPIO DE POPAYÀN**, que a continuación se relacionan, desde la fecha de expedición del presente acto administrativo hasta el **30 de junio de 2012**, o hasta cuando se solicita la modificación de la forma determinada por la ley y los estatutos.

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO
PRESIDENTE	EDGAR NUBIO RUANO CHITO	4.626.411
VICEPRESIDENTE	LUIS HUMBERTO BECERRA	12.096.984
TESORERO	FELIX HORACIO DORADO	10.300.074
SECRETARIO	ADAUCIO LIVER OROZCO Q	10.300.143
FISCAL PRINCIPAL	GERARDO LUBO OLAVE	10.300.048
FISCAL SUPLENTE	DIEGO MARIA SAUCA	10.549.959
COMISION DE CONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA	JOSE VICENTE CHAGUENDO	10.515.978
	EDUARDO SANDOVAL	10.300.129
	ILVER COMETA	1.061.702.710
COMISIONES DE:		
SALUD	DOLORES CAMPO	34.325.059
DEPORTE	DEYANIRA TOSSE	34.325129
OBRAS	ORLANDO SILVA	4.609.043

ARTICULO CUARTO: Aprobar como en efecto se hace los estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARCELACIÓN LAS VEGAS, VEREDA VILLA NUEVA, CORREGIMIENTO DE LA REJOYA,** aprobados mediante Asamblea del 23 de enero de 2010, según consta en el Acta No. 01.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar el Registro de la **JUNTA DE ACCIÓN PARCELACIÓN LAS VEGAS, VEREDA VILLA NUEVA, CORREGIMIENTO DE LA REJOYA, MUNICIPIO DE POPAYAN**, en los libros que para el efecto lleva la Secretaria de Gobierno Municipal.

ARTICULO SEXTO.- Conforme al artículo 7 del Decreto 1419 de mayo 31 de 1991, esta Resolución no requiere publicación para producir efectos legales.

ARTICULO SEPTIMO:- Contra la presente Resolución, proceden los recursos de Reposición ante el Señor Alcalde de Popayán y de Apelación ante el Señor Gobernador del Cauca, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Popayán, a los 3 NOV 2010

OSCAR FREDY PAZ RAMIREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyecto: Gladys M.: 2010 RESOLUCIÓNES-172-3
Archivar en 12106.19.03

Powered by CamScanner